

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la SUPREMA CORTE, representada por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata (conf. Res. Cte. N° 322/17) y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en adelante el OPDS, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Ricardo Eduardo Pagola, con domicilio en calle 12 y 53 Torre II Piso 14 de la ciudad de La Plata, se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las firmantes en materias tecnológicas y de gestión judicial, facilitando el intercambio de información entre los organismos.

SEGUNDA: En el marco precedentemente señalado, LAS PARTES acuerdan instrumentar el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, mediante la utilización y coordinación de la tecnología y herramientas digitales actualmente operativas en las respectivas jurisdicciones.

TERCERA: El OPDS, a través de la dependencia con competencia funcional dentro de la estructura organizativa del mismo, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder los oficios que le sean requeridos en formato digital desde los órganos jurisdiccionales y/o dependencias administrativas de este Poder Judicial, a través del domicilio electrónico puesto a disposición por LA SUPREMA CORTE. En dicho sitio se realizarán los intercambios a fin de cumplimentar con las comunicaciones y requerimientos cursados.

CUARTA: Las signatarias se comprometen a designar, dentro de sus respectivas órbitas, las áreas responsables de la instrumentación y coordinación de las tareas técnicas y operativas derivadas de la implementación del sistema electrónico de comunicaciones digitales.

QUINTA: Las partes acuerdan que los responsables de las dependencias competentes se encargarán de diagramar y desarrollar las acciones tendientes a cumplir eficazmente lo acordado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del

presente, incluyendo los ajustes de comunicación y sistemas necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados.

SEXTA: Las partes convienen habilitar las vías de comunicación necesarias para la consulta y ayuda que aseguren el cumplimiento de los fines del presente

SEPTIMA: Las partes acuerdan en que toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre la “SUPREMA CORTE” y el “OPDS”.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

NOVENA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de abril de 2017 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible

LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N°	424
T°	X
F°	2
FECHA:	12/4/2017